



Universidad de Valladolid

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 16 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CON ESPECIALES DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, O CON OTRAS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES QUE INTERFIERAN EN LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS. CURSO 2019-2020

Con fecha 1 de marzo de 2019 (BOCyL de 8 de marzo), el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid aprobó las Bases Reguladoras de las **ayudas económicas para estudiantes de la UVa con especiales dificultades socioeconómicas, o con otras circunstancias sociales que interfieran en la continuidad de sus estudios**. Estas ayudas tienen por objeto contribuir a paliar las circunstancias económicas y/o de emergencia social que impiden o dificultan la realización de estudios, dirigidas a estudiantes matriculados en centros propios de la Universidad de Valladolid durante el curso académico en vigor, así como a otras situaciones sociales diversas que pueden repercutir en el normal desenvolvimiento académico de los estudiantes.

Sin duda, el presente año, debido a la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 que ha motivado la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y la suspensión de la actividad docente presencial en la Universidad de Valladolid, así como de otros servicios educativos complementarios que se venían prestando (Ej.- comedores, residencias, etc.) mediante Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2020, hacen más necesarias la tramitación de la presentes ayudas en cuanto que puede existir una mayor incidencia en las situaciones de especial vulnerabilidad que ya se venían atendiendo y a las que la Universidad de Valladolid debe dar una respuesta adecuada. Dada **la naturaleza de las Ayudas de esta convocatoria, se considera necesaria la tramitación del presente procedimiento para la protección del interés general** y, especialmente, para dar una respuesta idónea al alumnado de la UVa, teniendo en cuenta la **especial vulnerabilidad de las familias derivada del estado de alarma** y así evitar los perjuicios que les hubiera podido producir la suspensión de la actividad educativa y de los servicios educativos complementarios que determina el estado de alarma.

La Vicerrectora de Estudiantes, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio (Resolución de 14 de junio de 2018 del Rectorado de la Universidad de Valladolid por la que se modifica la Resolución de 23 de mayo de 2018 en virtud de la cual se delegaban determinadas competencias del Rector de la Universidad de Valladolid en diversos órganos unipersonales de esta Universidad -BOCyL de 21 de Junio-), mediante la presente Resolución procede a la aprobación de la convocatoria, y el inicio del correspondiente plazo para que los/las estudiantes puedan solicitar *ayuda económica para estudiantes de la UVa con especiales dificultades socioeconómicas, o con otras circunstancias sociales, incluidas las relacionadas con el COVID 19, que interfieran en la continuidad de sus estudios*. Por cuanto antecede, con el fin de proteger en la medida de lo posible los derechos de los estudiantes, garantizar el funcionamiento básico del servicio a prestar y salvaguardar el interés general para la defensa del interés público institucional, en el marco de los principios sobre los que se sustenta la autonomía universitaria, y en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, se publica la siguiente convocatoria.

Primero. - Objeto de la convocatoria y modalidades de ayuda.

A) Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar las **ayudas económicas para estudiantes de la Universidad de Valladolid con especiales dificultades socioeconómicas, o con otras circunstancias sociales que interfieran en la continuidad de sus estudios**, que se encuentren matriculados en el vigente curso académico en alguna de las enseñanzas universitarias conducentes a títulos de Grado y Másteres universitarios oficiales en Centros propios de la Universidad de Valladolid, y en algunas de las modalidades a estudiantes de tercer ciclo, y que se hallen en alguna de las situaciones indicadas en las modalidades recogidas a continuación.





Universidad de Valladolid

B) Modalidades. Se distinguen las siguientes modalidades:

Modalidad I. Ayudas económicas de emergencia social. Para estudiantes de la UVa en situación de dificultad socioeconómica, que pueda interferir en la continuidad de sus estudios y que, por su carácter imprevisto, no están consideradas o atendidas a través de otras becas o ayudas al estudio. La concesión de estas ayudas se destinará al abono de los gastos ocasionados por la matrícula académica del vigente curso y, en aquellos casos acreditados que determine la Comisión de Asuntos Sociales, los gastos de manutención y alojamiento.

Modalidad II. Ayudas económicas para estudiantes con discapacidad. Para estudiantes de la UVa con certificado reconocido de discapacidad igual o superior a 65% y condición acreditada de hallarse en situación de dependencia, según los criterios reguladores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y normativa de desarrollo. Estas ayudas se destinan a contribuir al afrontamiento de los gastos ocasionados por asistencia personal en el ámbito universitario, productos de apoyo y/o transporte adaptado de acceso a Centros universitarios de la UVa.

Modalidad III. Ayuda para estudiantes de la UVa con vinculación a situaciones de violencia de género. Para estudiantes víctimas de violencia de género y/o hijos de víctimas de violencia de género, acreditada según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuya situación repercuta fehacientemente en el desenvolvimiento académico y socioeconómico del/la estudiante. La concesión de estas ayudas se destinará al abono de los gastos ocasionados por la matrícula académica del curso en vigor y, en aquellos casos acreditados que determine la Comisión de Asuntos Sociales, los gastos de manutención y alojamiento.

Modalidad IV. Ayuda de guardería o educación infantil para estudiantes de la UVa. Para complementar la cobertura económica a estudiantes de la Universidad de Valladolid respecto de los gastos causados por la asistencia a una guardería o escuela infantil de sus hijos, hasta los 3 años de edad inclusive.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.12 (423A.9.03 - 480.09-) del presupuesto de la Universidad de Valladolid para el año 2020, por importe de ochenta mil euros (**80.000 euros**), o del importe que se establezca definitivamente en dicha aplicación presupuestaria, una vez aprobado el presupuesto de la Universidad de Valladolid para el año 2020. En todo caso, la concesión del conjunto de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la referida aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero.- Cuantía de la ayuda.

La determinación de la cuantía de cada modalidad de ayuda se registrará por los siguientes criterios:





Universidad de Valladolid

3.1.- Para las ayudas Modalidad I, II y III:

- a) Como criterio general, la cuantía de la ayuda económica de emergencia social destinada únicamente al abono de los gastos ocasionados por la matrícula académica tendrá un importe máximo de 900 euros, por estudiante y convocatoria.
- b) En los casos de estudiantes de Grado y Doctorado, debido a las causas sobrevenidas y agravantes de la situación, debidamente acreditadas documentalmente, la Comisión podrá complementar la cuantía general de la ayuda, hasta el importe total de la matrícula.
- c) En los casos de estudiantes de Máster Oficial, como criterio general, la cuantía no superará el 40% del total de la matrícula como máximo.
- d) **En todos los casos anteriormente citados en este apartado**, en los que la persona solicitante resida durante el curso vigente en un alojamiento situado en alguno de los campus de la UVA distinto de su domicilio familiar/habitual **se podrá contribuir a la financiación de los costes suplementarios de alojamiento y manutención, incrementando la cuantía máxima indicada**. A tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: número de meses restantes para finalizar el curso, coste de alojamiento y manutención fuera del domicilio familiar, así como las demás situaciones socioeconómicas sobrevenidas.
- e) En todo caso, la ayuda económica no podrá superar un importe máximo de 3.000 euros, por estudiante y convocatoria.

3.2.- Para las ayudas Modalidad IV:

- a) La cuantía de esta modalidad de ayuda tendrá un máximo de 30 euros/mes por estudiante hasta un máximo de 11 mensualidades.
- b) La duración será hasta la finalización del curso académico en vigor.

3.3.- Los hechos, situaciones y contingencias y, por tanto, los gastos por ellos ocasionados (Ej.- matrícula, alojamiento, manutención, desplazamientos, apoyos personales, etc.), deberán referirse, inexcusablemente, al periodo económico de cobertura de las ayudas que coincidirá con el curso académico establecido en la presente convocatoria.

Cuarto.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán beneficiarse de estas ayudas los estudiantes de los centros propios de la Universidad de Valladolid que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes **requisitos**:

4.1.- Para las ayudas Modalidad I. Ayudas económicas de emergencia social.

- a) Estar matriculado en enseñanzas universitarias oficiales de Grado o de Máster oficial, durante curso académico 2019-2020.
- b) No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para su expedición, de un título universitario oficial en alguno de los correspondientes estudios superiores, que sea del mismo o superior nivel que el cursado en el curso académico al que se refiera la convocatoria.
- c) Que se haya producido una situación de emergencia social acreditada que dificulte al estudiante la continuidad de sus estudios.
- d) No disfrutar de otras becas y ayudas públicas al estudio otorgada para la misma finalidad.





Universidad de Valladolid

e) Para obtener la ayuda será preciso acreditar una matrícula, sin posibilidad de anulación posterior alguna, como mínimo de 36 créditos, tanto en el curso para el que se solicita la ayuda como en el inmediato anterior, o último realizado, salvo para estudiantes a tiempo parcial, que inicien estudios y/o aquellos que estén finalizando sus estudios y no se hayan podido matricular de este mínimo fijado. Esta última situación se atenderá por una sola vez, y sin perjuicio de lo previsto en las letras i) y j) de la presente base.

f) Con la lógica excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios de grado, los solicitantes deberán haber superado, al menos, el 50% de las asignaturas o créditos matriculados, excepto en enseñanzas técnicas en las que se exigirá al menos el 40%, en el curso inmediatamente anterior o en el último curso matriculado en estudios universitarios.

g) No superar los umbrales de renta familiar establecidos en el *Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020*. En consecuencia, se aplicarán los umbrales de renta siguientes:

Familias de un miembro:	14.112 €
Familias de dos miembros:	24.089 €
Familias de tres miembros:	32.697 €
Familias de cuatro miembros:	38.831 €
Familias de cinco miembros:	43.402 €
Familias de seis miembros:	46.853 €
Familias de siete miembros:	50.267 €
Familias de ocho miembros:	53.665 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € por cada nuevo miembro computable. No obstante, la Comisión de Asuntos Sociales podrá valorar situaciones excepcionales sobrevenidas en los solicitantes.

h) En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados anteriores de esta base.

i) Debido a la naturaleza de estas ayudas, no podrán concederse a un mismo estudiante de Grado, por un período superior a dos cursos académicos. Tampoco podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos estudiantes que hayan empleado dos cursos por encima de la duración oficial de la titulación de Grado.

j) En el caso de estudiantes de Máster oficial, estas ayudas no se podrán conceder por un período superior a un curso académico. No podrán ser beneficiarios estudiantes de máster que hayan empleado un curso por encima de la duración oficial de la titulación.

4.2.- Para las ayudas Modalidad II. Ayudas económicas para estudiantes con discapacidad.

a) Se aplicarán los requisitos de la Modalidad I, con excepción de los apartados c), i) y j) relacionados en el apartado 4.1.





Universidad de Valladolid

b) Tener reconocida legalmente la condición de discapacidad con un porcentaje igual o superior a 65%, y acreditar la necesidad de un apoyo especial, prestado por tercera persona, para realizar con normalidad su actividad académica universitaria o transporte adaptado de acceso a los centros docentes.

c) Condición acreditada de encontrarse en situación de dependencia, según los criterios reguladores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y normativa de desarrollo.

d) Estas ayudas podrán ser complementarias a las concedidas a estudiantes de la Uva con discapacidad que posean la condición acreditada de encontrarse en situación de dependencia, según los criterios reguladores de la Ley 39/2006 y normativa de desarrollo, para afrontar los gastos ocasionados por asistencia personal en el ámbito universitario, productos de apoyo y/o transporte adaptado de acceso a Centros universitarios de la Uva.

4.3.- Para las ayudas Modalidad III. Ayuda para estudiantes de la Uva víctimas de violencia de género y/o hijos de víctimas de violencia de género.

a) Se aplicarán los requisitos de la Modalidad I. También podrán ser beneficiarios de esta modalidad de ayuda estudiantes que se encuentren cursando estudios de tercer ciclo.

b) Acreditar ser víctima de violencia de género y/o hijo/a de víctima de violencia de género, según los procedimientos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, cuya situación repercuta, durante el curso académico de la convocatoria de las ayudas, en el desenvolvimiento académico y socioeconómico del/la estudiante.

4.4.- Para las ayudas Modalidad IV. Ayuda de guardería o educación infantil.

a) Se aplicarán los requisitos de la Modalidad I. También podrán ser beneficiarios de esta modalidad de ayuda estudiantes que se encuentren cursando estudios de tercer ciclo.

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de la Universidad de Valladolid durante el vigente curso, con hijos en edades comprendidas entre los 4 meses y 3 años (ambos inclusive), que formen parte de la unidad familiar del estudiante. En el supuesto de que ambos cónyuges o progenitores estén matriculados en la Uva, sólo uno de ellos podrá solicitar la ayuda causada por un hijo. En los casos de separación, divorcio, nulidad de matrimonio, o situaciones asimiladas, únicamente podrá solicitar la ayuda el que ostente la guarda y custodia, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia.

b) Los solicitantes de Máster oficial deberán estar matriculados de todos los créditos de la titulación por curso académico, según la legislación vigente, salvo quienes tengan reconocida la condición de estudiantes a tiempo parcial.

c) El alumnado de Doctorado deberá estar matriculado y acreditar la tutela académica durante el curso correspondiente.

4.5.- Podrá obtenerse la condición de beneficiario de estas ayudas, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.





Universidad de Valladolid

Quinto.- Solicitud.

5.1. Forma de presentación

Dadas las circunstancias anteriormente descritas que han obligado a disponer diversas medidas en la Universidad de Valladolid destinadas a implantar de forma extraordinaria y urgente un sistema de trabajo en remoto y de trabajo no presencial para contribuir a contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud público, y dado que se considera acorde con los objetivos del estado de alarma aprobado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus prórrogas, **las solicitudes habrán de presentarse únicamente de forma electrónica**. Asimismo, de conformidad con el Capítulo II del Título Tercero y el artículo 35 del citado Reglamento, en el supuesto de que deba presentarse ante el Registro Electrónico documentación adicional junto con la solicitud, o posteriormente, ésta podrá incorporarse conforme a los mencionados artículos del Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Valladolid (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11/06/2012, BOCyL nº 121 de 26 de junio).

En atención a la capacidad técnica de los posibles interesados en concurrir a esta convocatoria, la solicitud se deberá **cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica de la UVa (<https://sede.uva.es>)**, acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria (en función de la Modalidad de ayuda a la que se presenta el/la estudiante). Para ello, deberá acceder en la sede a los apartados: Catálogo de procedimientos > Estudiantes > Ayudas económicas para estudiantes de la UVa con especiales dificultades socioeconómicas > Iniciar trámite (online).

Para acceder al trámite, es preciso **autenticarse mediante un certificado digital reconocido o con su clave de usuario y contraseña de la UVa**. Una vez presentada la solicitud y la documentación que la acompaña, en la "Carpeta ciudadana" de la sede electrónica, en el apartado "Mis trámites" podrá obtener el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

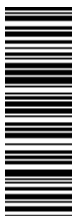
5.2. La solicitud debe ser dirigida a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Valladolid.

5.3. La presentación de la solicitud no conlleva la exención de matrícula, ni su aplazamiento.

5.4. **Plazo:** se establecen **15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria** en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica (www.uva.es) Sede Electrónica - Tablón de Anuncios - Estudiantes).

No obstante, en circunstancias especiales de emergencia social -que determinará la Comisión de Asuntos Sociales- y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán atender solicitudes presentadas fuera de plazo, aunque la concesión de dichas ayudas no tendrá en ningún caso carácter retroactivo.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la citada publicación, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación posterior a lo largo del presente curso académico, si concurrieran las circunstancias exigidas conforme la





Universidad de Valladolid

convocatoria; su concesión estará condicionada, en todo caso, a la existencia de dotación presupuestaria al efecto.

5.5. Publicidad: La convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios. Sede electrónica UVa:

https://sede.uva.es/opencms/opencms/es/Tablones/Tablon_de_Anuncios/ESTUDIANTES/, así como, a título informativo, en la Web de la UVa, del Secretariado de Asuntos Sociales y en otros tablones de anuncios y redes sociales universitarias.

5.6. **DOCUMENTACIÓN:** los solicitantes deberán adjuntar al impreso de solicitud debidamente cumplimentado la siguiente documentación electrónica (**documentos escaneados en formato pdf**), según las circunstancias de cada situación o modalidad:

Modalidad I. Ayudas económicas de emergencia social:

- Acreditación documental de los ingresos económicos regulares de todos los miembros computables de la unidad familiar que posean ingresos durante el vigente curso académico (Ej.- nóminas, pensiones, prestaciones, subsidios, etc.).
- Acreditación documental de la situación de vulnerabilidad económica sobrevenida. Se entenderá que existe vulnerabilidad cuando los sustentadores principales de la unidad familiar pasen a estar en situación de **desempleo, expediente regulación de empleo (ERTE y/o ERE), hayan reducido su jornada por motivo de cuidados o por otras circunstancias** que supongan una pérdida sustancial de ingresos. (Nota: cualquier documento que se presente para justificar vulnerabilidad económica, como por ejemplo la acreditación de situación de desempleo, debe especificar si incluye o no prestación y su cuantía).
- Copia completa de la Declaración de IRPF del último ejercicio, o bien justificantes de los ingresos percibidos que no haya obligación de declarar. En las solicitudes que, al amparo de la convocatoria, sean admitidas fuera de plazo se requerirán las Declaraciones del IRPF correspondientes a los dos años del curso académico vigente.
- Copia del Libro de Familia en la que figuren todos los miembros de la Unidad familiar.
- Notificación de la denegación de la(s) beca(s), o copia de la solicitud de la(s) beca(s) que aún no hayan sido resueltas en la fecha en la que se solicita la presente ayuda.
- Copia del contrato de arrendamiento de vivienda y/o recibo mensual.
- Certificado de defunción, en caso de fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar.
- En caso de separación matrimonial o divorcio de los padres, si existe dependencia económica: sentencia o convenio regulador donde se establezca el importe de la pensión de alimentos y/o compensatoria señalada en beneficio de la unidad familiar del solicitante. Si han transcurrido dos o más años desde que se formalizó el convenio o se dictó sentencia de separación, respecto de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acompañar certificación bancaria actualizada de la pensión o pensiones que se haya recibido el año anterior. De no estar percibiendo la cantidad señalada en los documentos anteriores, deberá acreditarlo acompañando la denuncia correspondiente, o documento judicial acreditativo.
- Certificado de las autoridades educativas del país de origen y/o de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo, relativa a la percepción o no de algún tipo de ayuda.
- Cualquier otra documentación que el solicitante considere de interés o se le requiera en caso necesario, para resolver su solicitud.





Universidad de Valladolid

Modalidad II. Ayudas económicas para estudiantes con discapacidad

- Copia del certificado administrativo del reconocimiento de discapacidad (Certificado y Resolución).
- Resoluciones e informes sobre la valoración de la situación de dependencia, prestaciones y/o servicios reconocidos, así como los recursos económicos asignados para su atención.
- Informe acreditativo de la necesidad de apoyo de asistencia personal en el ámbito académico para poder seguir adecuadamente la actividad académica universitaria procedente de servicios sociales, educativos y/o de entidades del sector gestores de estas prestaciones y/o servicios.
- Presupuesto total del coste de la ayuda solicitada para el curso vigente.
- Acreditación documental de los ingresos económicos regulares de todos los miembros computables de la unidad familiar que posean ingresos durante el vigente curso académico (Ej.- nóminas, pensiones, prestaciones, subsidios, etc.).
- Acreditación documental de la situación de vulnerabilidad económica sobrevenida. Se entenderá que existe vulnerabilidad cuando los sustentadores principales de la unidad familiar pasen a estar en situación de **desempleo, expediente regulación de empleo (ERTE y/o ERE), hayan reducido su jornada por motivo de cuidados o por otras circunstancias** que supongan una pérdida sustancial de ingresos. (Nota: cualquier documento que se presente para justificar vulnerabilidad económica, como por ejemplo la acreditación de situación de desempleo, debe especificar si incluye o no prestación y su cuantía).
- Copia completa de la Declaración de IRPF del último ejercicio, o bien justificantes de los ingresos percibidos que no haya obligación de declarar. En las solicitudes que, al amparo de la convocatoria, sean admitidas fuera de plazo se requerirán las Declaraciones del IRPF correspondientes a los dos años del curso académico vigente.
- Cualquier otra documentación que el solicitante considere de interés o se le requiera en caso necesario, para resolver su solicitud.

Modalidad III. Ayuda para estudiantes de la UVa con vinculación a situaciones de violencia de género

- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género y/o hijo/a de víctima de violencia de género, según los procedimientos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, cuya situación repercuta, durante el curso académico de la convocatoria de las ayudas, en el desenvolvimiento académico y socioeconómico del/la estudiante.
- Acreditación documental de los ingresos económicos regulares de todos los miembros computables de la unidad familiar que posean ingresos durante el vigente curso académico (Ej.- nóminas, pensiones, prestaciones, subsidios, etc.).
- Acreditación documental de la situación de vulnerabilidad económica sobrevenida. Se entenderá que existe vulnerabilidad cuando los sustentadores principales de la unidad familiar pasen a estar en situación de **desempleo, expediente regulación de empleo (ERTE y/o ERE), hayan reducido su jornada por motivo de cuidados o por otras circunstancias** que supongan una pérdida sustancial de ingresos. (Nota: cualquier documento que se presente para justificar vulnerabilidad económica, como por ejemplo la acreditación de situación de desempleo, debe especificar si incluye o no prestación y su cuantía).





Universidad de Valladolid

- Copia completa de la Declaración de IRPF del último ejercicio, o bien justificantes de los ingresos percibidos que no haya obligación de declarar. En las solicitudes que, al amparo de la convocatoria, sean admitidas fuera de plazo se requerirán las Declaraciones del IRPF correspondientes a los dos años del curso académico vigente.
- Copia del Libro de Familia.
- Copia del contrato de arrendamiento de vivienda y/o recibo mensual.
- Certificado de defunción, en caso de fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar.
- En caso de separación matrimonial o divorcio de los padres, si existe dependencia económica: sentencia o convenio regulador donde se establezca el importe de la pensión de alimentos y/o compensatoria señalada en beneficio de la unidad familiar del solicitante. Si han transcurrido dos o más años desde que se formalizó el convenio o se dictó sentencia de separación, respecto de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acompañar certificación bancaria actualizada de la pensión o pensiones que se haya recibido el año anterior. De no estar percibiendo la cantidad señalada en los documentos anteriores, deberá acreditarlo acompañando la denuncia correspondiente, o documento judicial acreditativo.
- Certificado de las autoridades educativas del país de origen y/o de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo, relativa a la percepción o no de algún tipo de ayuda.
- Cualquier otra documentación que el solicitante considere de interés o se le requiera en caso necesario, para resolver su solicitud.

Modalidad IV. Ayuda de guardería o educación infantil para estudiantes de la UVa

- Acreditación documental de la inscripción en la guardería o escuela infantil ubicada en alguno de los campus del Distrito de la UVa (Palencia, Segovia, Soria o Valladolid).
- Compilación de los recibos de la guardería o escuela infantil escolar correspondientes al vigente curso académico.
- Copia del libro de familia.
- Acreditación documental de los ingresos económicos regulares de todos los miembros computables de la unidad familiar que posean ingresos durante el vigente curso académico (Ej.- nóminas, pensiones, prestaciones, subsidios, etc.).
- Acreditación documental de la situación de vulnerabilidad económica sobrevenida. Se entenderá que existe vulnerabilidad cuando los sustentadores principales de la unidad familiar pasen a estar en situación de **desempleo, expediente regulación de empleo (ERTE y/o ERE), hayan reducido su jornada por motivo de cuidados o por otras circunstancias** que supongan una pérdida sustancial de ingresos. (Nota: cualquier documento que se presente para justificar vulnerabilidad económica, como por ejemplo la acreditación de situación de desempleo, debe especificar si incluye o no prestación y su cuantía).
- Copia completa de la Declaración de IRPF del último ejercicio, o bien justificantes de los ingresos percibidos que no haya obligación de declarar. En las solicitudes que, al amparo de la convocatoria, sean admitidas fuera de plazo se requerirán las Declaraciones del IRPF correspondientes a los dos años del curso académico vigente.
- Copia del contrato de arrendamiento de vivienda y/o recibo mensual.
- Certificado de defunción, en caso de fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar.
- En caso de separación matrimonial o divorcio, si existe dependencia económica: sentencia





Universidad de Valladolid

o convenio regulador donde se establezca el importe de la pensión de alimentos y/o compensatoria señalada en beneficio de la unidad familiar del solicitante. Si han transcurrido dos o más años desde que se formalizó el convenio o se dictó sentencia de separación, respecto de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberá acompañar certificación bancaria actualizada de la pensión o pensiones que se haya recibido el año anterior. De no estar percibiendo la cantidad señalada en los documentos anteriores, deberá acreditarlo acompañando la denuncia correspondiente, o documento judicial acreditativo.

Certificado de las autoridades educativas del país de origen y/o de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo, relativa a la percepción o no de algún tipo de ayuda.

Cualquier otra documentación que el solicitante considere de interés o se le requiera en caso necesario, para resolver su solicitud.

Cualquier otra documentación que el solicitante considere de interés o se le requiera en caso necesario, para resolver su solicitud.

5.7.- **Tramitación.** La solicitud será tramitada a través del Secretariado de Asuntos Sociales de la Universidad de Valladolid, según modelo normalizado que figura en el Anexo I, por orden cronológico de presentación. Dicho Servicio podrá requerir al estudiante cualquier documentación complementaria que considere necesaria, con el fin de aclarar las circunstancias del solicitante.

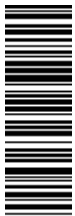
La presentación de la solicitud implica que se autoriza a la Universidad de Valladolid a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares, así como de renta necesarios para la resolución de la solicitud. Igualmente, en cualquier momento de procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos justificativos de las circunstancias alegadas así como los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

La tramitación de la documentación adicional o que subsane la presentada de manera incompleta o sin formato requerido en el formulario de solicitud se realizará a través del registro general electrónico de la Universidad de Valladolid (https://sede.uva.es/opencms/opencms/es/Sobre_la_Sede/Registro_Electronico/index.html).

5.8.- Si la solicitud presentada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el interesado dispondrá de un plazo de diez días para completarla. De lo contrario su petición será desestimada, de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.9.- La presentación de la solicitud implica, bajo la responsabilidad del solicitante, lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.





Universidad de Valladolid

- d) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública privada, deberá comunicarlo a la Universidad.
- e) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la ayuda.
- f) Que autorizan a la Universidad de Valladolid a hacer públicas las relaciones de los solicitantes tanto concedidos y denegados, con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente y de las ayudas desestimadas con indicación de las causas de denegación, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Sexto.- Procedimiento de concesión, Comisión de Valoración y criterios de valoración.

6.1. La concesión se realizará mediante el **procedimiento de concurrencia competitiva**, sobre la base de los requisitos y criterios de concesión anteriormente indicados.

6.2. El procedimiento de concesión de las Ayudas se iniciará de oficio por la presente convocatoria realizada por la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector.

6.3. El **órgano competente para la instrucción** del procedimiento de concesión de estas ayudas será el **Secretariado de Asuntos Sociales** de la Universidad de Valladolid, quien realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los candidatos.

6.4. El estudio y evaluación de las solicitudes será llevado a cabo por la Comisión de Asuntos Sociales, presidida por la Vicerrectora de Estudiantes. La citada comisión emitirá un informe vinculante, debidamente motivado; con base en este informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida; también especificará la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará, en su caso, la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda y los motivos de la denegación.

6.5. Criterios de valoración.

6.5.1. Como criterio general, la evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración se efectuará en función de: la **acreditación de la situación de dificultad económica** de la persona solicitante, la **situación social y familiar** y **grado de aprovechamiento académico**. En este último caso, se aplicarán criterios de ponderación y proporcionalidad, en función del número de créditos matriculados y superados en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

6.5.2. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de aquellas, una vez finalizado el plazo de presentación.





Universidad de Valladolid

Séptimo.- Resolución.

7.1. La convocatoria será resuelta por la Vicerrectora de Estudiantes, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio, a la vista del informe de la Comisión de Valoración y de su propuesta motivada.

7.2. La resolución **se publicará en la página web de la Universidad de Valladolid, en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica (www.uva.es) Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Estudiantes**. La publicación de esta resolución **tendrá el carácter de notificación a los interesados**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. **El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses, a computar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.** Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas, por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.4. Contra la resolución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Pago y justificación.

8.1 Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad para el año 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.

8.2 El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, a partir de la publicación de la concesión, directamente a favor del interesado, mediante transferencia bancaria, tramitada por el servicio correspondiente de la Gerencia. De conformidad con lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas están exentas de su declaración en el IRPF y, en consecuencia, no están sujetas a retención.

8.3 Asimismo, podrá realizarse el abono de la ayuda mediante el procedimiento de pago en formalización para aquellos estudiantes que no hayan efectuado el pago de los precios públicos de matrícula a la Universidad de Valladolid.





Universidad de Valladolid

Noveno.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras becas o ayudas vulnerando los límites establecidos en el apartado de incompatibilidades, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo.- Incompatibilidades.

Ningún estudiante podrá percibir más de una ayuda o beca, aunque realice simultáneamente otros estudios.

Las ayudas convocadas por esta Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas, salvo lo establecido en el apartado d) de la modalidad II.

No se considerarán incompatibles las ayudas de esta convocatoria con las becas Erasmus, Tempus y otras de análoga naturaleza convocadas por cualquier Administración o entidad pública para la movilidad nacional o internacional de los estudiantes.

Undécimo.- Obligaciones de los beneficiarios, incumplimientos y reintegros.

11.1 Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación al procedimiento previsto en esta convocatoria.

11.2 Asimismo, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de los requisitos o compromisos académicos establecidos, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la ayuda.

11.3 Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

11.4 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública.

Decimosegundo.- Desarrollo y aplicación.

La Vicerrectora de Estudiantes, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio, podrá dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

Decimotercero.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se registrará por las Bases Reguladoras de las ayudas económicas para estudiantes de la Universidad de Valladolid con especiales dificultades socioeconómicas, o con otras circunstancias sociales que interfieran en la continuidad de sus estudios, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2019 (BOCyL de 8 de marzo), por los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como, con carácter supletorio, por el Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen





Universidad de Valladolid

los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020, y por la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, y las restantes de derecho administrativo de general aplicación.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Uva.

Contra la presente resolución, en los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la LPAC, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Uva, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes computado en la forma antes indicada. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Decimocuarto.- Protección de datos.

La Universidad de Valladolid en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos tratará los datos de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos en los siguientes términos:

14.1 Responsable del tratamiento.

- Universidad de Valladolid
- CIF: Q4718001C
- Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid
- Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es
- Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

14.2 Delegado de protección de datos.

Es la figura profesional que supervisa el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid.

Se puede contactar escribiendo a: delegado.proteccion.datos@uva.es

14.3 Finalidades para las que se recaba información personal. Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las ayudas objetos de esta convocatoria.

14.4 Base legal del tratamiento.

La Universidad de Valladolid es una institución a la que corresponde prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio de acuerdo con las previsiones del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). El artículo 45.4 de esta Ley ordena a la universidad, -con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas-, instrumentar una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.





Universidad de Valladolid

Asimismo, la publicación oficial de información personal en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tabloneros oficiales, y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.5 Cesiones de datos.

Los datos de las personas concurrentes se cederán:

- Para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tabloneros oficiales, sede electrónica y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid en los términos previstos en el párrafo anterior (14.4).

- En la tramitación electrónica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras administraciones públicas mediante consulta a las plataformas de intermediación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Al Ministerio de Educación para la incorporación al SIU (sistema integrado de información universitaria).

14.6 Periodo de conservación de los datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán de acuerdo con su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales a los que la resolución de la convocatoria pudiera dar lugar.

- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, y por tanto, podrá conservar la información que se determine por razones de archivo en interés público.

14.7 Derechos de las personas interesadas.

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

- Responsable de privacidad. Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.





Universidad de Valladolid

- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

14.8 Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid).

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
EL RECTOR,
[P.D. R.R. de 14 de junio de 2018 (BOCyL de 21 de junio)]

FDO. MARÍA ÁNGELES SOBALER SECO
VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

